



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 194 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

06 SET. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 122-2016/AEP de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 589-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 28 de octubre del 2015, se suscribió el Contrato N° 128-2015-MINAGRI - AGRO RURAL con el **CONSORCIO BR** (integrado por Constructora CHRISMA S.R.L., RASANREY Contratistas Generales E.I.R.L. y MB Servicios Generales S.A.C.), para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del canal de riego y construcción del reservorio nocturno Lucas del anexo San Antonio de Rurupa, distrito de San Francisco de Sangayaico-Huaytara-Huancavelica”**, por el monto de S/ 1'653,404.27 (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuatro con 27/100 soles);

Que, mediante Carta N° 246-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR, recibida por el contratista el 20 de mayo de 2016, la Entidad encarga al Consorcio BR la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02;

Que, mediante Carta 020-2016-CBR, de fecha 25 de junio del 2016, el contratista remite a la Supervisión el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02;

Que, a través de la Carta N° 036-2016-ConsorcioVitesse-Sangayaico-RL/gamc, recibido por la Entidad el 05 de julio de 2016, la Supervisión remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con su conformidad y solicita la aprobación correspondiente;



Que, mediante Informe Técnico N° 122-2016/AEP, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, considera procedente la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados, la suma de S/ 61,524.52 (Sesenta y un mil quinientos veinticuatro con 52/100 soles), el mismo que incluye Gastos Generales, Utilidades e I.G.V., con un porcentaje de incidencia de 3.72%. Asimismo señala que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 12 de agosto de 2016; la Entidad aprobó el Presupuesto Adicional - Deductivo de Obra N° 01, que representa una incidencia de 5.95% del monto contractual, en ese sentido se tendría una incidencia acumulada de 9.67% del monto contractual, menor al 15% establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 589-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos, corresponde aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 que asciende al monto total de S/ S/61,524.52 (Sesenta y un mil quinientos veinticuatro con 52/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., que representa una incidencia de 3.72% del monto de contrato y una incidencia acumulada total del 9.67%, debido a la aprobación del Adicional de Obra N° 1 con Deductivo Vinculado N° 1, que tuvo una incidencia al contrato original de 5.95%.

Que, mediante Memorándum N° 1773-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OP/UP, de fecha 27 de julio d 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto cumple con aprobar y remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000111 correspondiente;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, siendo que para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con el sustento técnico correspondiente, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, solicitado por el contratista **CONSORCIO BR**, para la ejecución de la obra **“Mejoramiento del canal de riego y construcción del reservorio nocturno Lucas, del anexo San Antonio de Rurupa, distrito de San Francisco de Sangayaico-Huaytara-Huancavelica”**;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 2 por la suma de S/61,524.52 (Sesenta y un mil quinientos veinticuatro con 52/100 soles), incluido los Gastos Generales, Utilidades e I.G.V., que representa una incidencia de 3.72%, con lo cual se tiene



una incidencia acumulada de 9.67% en el Contrato N° 128-2015-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra: "Mejoramiento del canal de riego y construcción del reservorio nocturno Lucas del anexo San Antonio de Rurupa, distrito de San Francisco de Sangayaico-Huaytara-Huancavelica".

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Vinelli Ruiz'.

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

